

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Jueves 26 de Enero de 1939

NUMERO 7953

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 2 de 17 de Enero de 1939, por el cual se nombra segundo suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial.

Orden de Servicio No 2 de 19 de Enero de 1939, para la Policía Nacional.

Sección Primera

Resolución No 18 de 19 de Enero de 1939, por la cual niegase avocamiento de un juicio político.

Resolución No 19 de 19 de Enero de 1939, por la cual niegase avocamiento de un juicio político.

Sección Segunda

Resolución No 7 de 17 de Enero de 1939, por la cual se concede la libertad condicional al reo Bernardo Bonilla.

Resolución No 8 de 17 de Enero de 1939, por la cual se concede la libertad condicional al reo Segundo Aguilar.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto No 3 de 17 de Enero de 1939, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo de Telégrafos.

Decreto No 4 de 17 de Enero de 1939, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto No 5 de 17 de Enero de 1939, por el cual se nombra Delegado al Decimo Congreso Internacional de Medicina y Farmacopea Militar.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 6 de 17 de Enero de 1939, por el cual se establece el

sueldo del Sargento Mayor en disponibilidad, señor Marco A. Salazar.

Sección Primera

Resolución No 16 de 18 de Enero de 1939, concediendo permiso a la Compañía Industrial y Comercial S. A. para que pueda importar mil latas de pulpa de tomate, sin pagar el impuesto de introducción.

Sección Segunda

Resolución No 20 de 19 de Enero de 1939, concediendo vacaciones al señor Santiago Pérez.

Resolución No 21 de 19 de Enero de 1939, concediendo vacaciones al señor Carlos A. Garrido.

Resolución No 22 de 19 de Enero de 1939, concediendo vacaciones al señor Octavio Palo.

Resolución No 23 de 19 de Enero de 1939, concediendo vacaciones al señor Sebastián Pardeiro.

Resolución No 24 de 19 de Enero de 1939, concediendo vacaciones al señor Manuel Vázquez D.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante Ramo de Hacienda.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

Labor en Gobierno y Justicia

Se hace nombramiento

DECRETO NUMERO 2 DE 1939
(DE 17 DE ENERO)

por el cual se nombra un segundo suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel María Grimaldo y F. segundo suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Policía Nacional

ORDEN DE SERVICIO No 2

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy diez y nueve del mes de enero de 1939.

El Secretario de Gobierno y Jus-

ticia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se ordenan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Capitán Justiniano Mejía, de David a Panamá.

Capitán José de la C. Delgado, de Panamá a Chitré.

Capitán Abraham Bernal, de Chitré a David.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Niegase avocamiento

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera— Resolución No 18.— Panamá, 18 de enero de 1939.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio civil de policía instaurado en la Alcaldía Municipal del distrito de Océ, por la señora Marcelina viuda de Cornejo y la señorita Genoveva Mirones contra el señor Manuel Rodríguez, por no considerar el Poder

Ejecutivo oportuno ni conveniente la revisión de los fallos de primera y segunda instancia dictados en el mismo.

Así se resuelve en atención a la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

No se avoca un conocimiento

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera— Resolución No 19.— Panamá, 18 de enero de 1939.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente ni oportuno la revisión de los fallos de primera y segunda instancia proferidos por el Alcalde Municipal del distrito de Alajón y el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el juicio civil de policía promovido en aquel despacho por la señora María del Carmen Ortez contra su esposo Sergio Romero, sobre demanda de alimentos.

Por tal motivo no se avoca el conocimiento de lasunto, en atención a la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden libertad condicional a unos reos

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Segunda — Resolución N° 7 — Panamá, 17 de enero de 1939.

Bernardo Bonilla, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 60-2198, quien se encuentra detenido en la Cárcel de Circuito de Veraguas como defraudador del Impuesto de licores, cumpliendo seis meses de arresto en que se le convirtió la multa de quinientos habibons que le impuso la Administración General de la Renta de Licores, mediante Resolución N° 47 de 7 de Setiembre último, confirmada por Resolución N° 283 de 29 de diciembre, dictada por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, en relación con la Resolución Ejecutiva N° 142 de 22 de agosto de 1924.

Acompaña al efecto las constancias necesarias y como ha acreditado el derecho a esa gracia.

SE RESUELVE:

Concédese a Bernardo Bonilla la libertad condicional mediante la rebaja de un tercio de la pena aplicada y como ha cumplido lo que le corresponde de ésta se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Se-

gunda — Resolución N° 8 — Panamá, 17 de enero de 1939.

El Defensor de Oficio de Circuito de Veraguas, en cumplimiento de atribuciones legales, solicita al Poder Ejecutivo que conceda libertad condicional a Segundo Aguilar, panameño, de 20 años de edad, soltero y agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de ese circuito sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 21 de diciembre último, reformatoria de la dictada por el Juez 2° del Circuito de Veraguas el 21 de noviembre anterior.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de permanencia de reo allí, expedido por el Alcalde del establecimiento indicado, y

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba, además, que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a Segundo Aguilar la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha, por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Colón, para Félix Acosta.
Panamá, 23 de Enero de 1939.
De Puerto Armuelles, para Blanche Hillert.
De Santa María, para Laura Fuentes.
De Dolega, para Eloisa Albarra-cín.

Labor en Relaciones Exteriores y Comunicaciones

DECRETO NUMERO 3

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Manuel Ortega, guarda-línea de sexta categoría, en remplazo del señor Felipe Rojas, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2.° Promuévase al señor Juan J. Alvares Jr., de mensajero de 4ª categoría a mensajero de 3ª categoría, para prestar servicios en la sección de radio de El Real.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, encargado del Despacho.

JUAN B. CHEVALIER.

DECRETO NUMERO 4 DE 1939

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad, en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora viuda de Bárcenas, Telegrafista de 3ª categoría de la oficina de Arraiján, en interinidad, mientras dura la licencia concedida a la señora Gudelia Montoto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, encargado del Despacho.

JUAN B. CHEVALIER.

DECRETO NUMERO 5 DE 1939

(DE 17 DE ENERO)

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para que se haga representar en el Décimo Congreso Internacional de Medicina y Farmacopea Militar que se reunirá en la ciudad de Washington del 7 al 15 de mayo del presente año.

DECRETO:

Artículo único. Nómbrase a S. A. Exceñencia el señor doctor Augusto S. Boyd, actual Enviado Extraordinario de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, Delegado *ad honorem* de la República de Panamá al Décimo Congreso Internacional de Medicina y Farmacopea Militar, que tendrá lugar en la ciudad de Washington del 7 al 15 de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, encargado del Despacho,

JUAN B. CHEVALIER.

Labor en Hacienda y Tesoro**Restablécese un sueldo**

DECRETO NUMERO 6 DE 1938
(DE 17 DE ENERO)

por el cual se resablece el sueldo del Sargento Mayor en disponibilidad, señor Marco A. Salazar.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Restablécese, a partir del día 1º de febrero próximo, el sueldo de ciento veinticinco balboas (Bs. 125.00) que le fue asignado al Sargento Mayor en disponibilidad, señor Marco A. Salazar, de acuerdo con la ley 83 de 20 de diciembre de 1928.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédesse permiso

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Hacienda y Tesoro — Sección Primera — Resolución N° 19—Panamá, enero 18 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial que antecede, concédese permiso a la Compañía Industrial y Comercial, S. A., para que pueda importar de Cuba, exoneradas del pago del impuesto de introducción y en cantidades parciales, mil (1,000) latas de pulpa de tomate concentrado.

Dese cuenta de lo anterior al Inspector del Puerto de Panamá y al Auditor respectivo de la Contraloría General de la República.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Hacienda y Tesoro — Sección Segunda—Resolución N° 23— Panamá, enero 19 de 1939.

RESUELTO:

Concédesse al señor Santiago Pérez, ayudante del chofer del Almacén General del Gobierno, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de febrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Hacienda y Tesoro — Sección Segunda—Resolución N° 24— Panamá, enero 19 de 1939.

RESUELTO:

Concédesse al señor Carlos A. Carrillo B., oficial de 6ª categoría de la Sección de Contabilidad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código

Administrativo, a partir del día 1º de febrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Designase representante a un congreso

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro — Sección Segunda— Resolución N° 25— Panamá, enero 19 de 1939.

RESUELTO:

Concédesse al señor Octavio Polo, empleado de la Avaluaduría Oficial de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de día 8 de febrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Hacienda y Tesoro — Sección Segunda—Resolución N° 26—Resolución N° 26—Panamá, enero 19 de 1939.

RESUELTO:

Concédesse al señor Saúl Paredes, Inspector Seccional de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de esa oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Ha-

cienda y Tesoro — Sección Segunda.—Resolución N° 27 — Panamá, enero 19 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Manuel Vázquez D., empleado del Muelle Fiscal de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el jefe de esa oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Administración General de Tierras y Bosques

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 224. Panamá, 3 de Octubre de 1938.

Ha venido en consulta a este Despacho, la Resolución número 73 dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques, de Veraguas, el 27 de Septiembre último, por la cual ha concedido en arriendo al señor Roberto Sanjurjo, agricultor, natural y vecino del distrito de Las Palmas, identificado con la cédula número 55-1147, un lote de terreno denominado VIDALITO No 2, ubicado en jurisdicción del distrito mencionado, de diez hectáreas (10 hts.) de superficie, y alindado así: Norte márgenes del río Vidalito; Sur, montes libres y río Vidalito; Este, el mismo río Vidalito; y Oeste, montes ocupados por Francisco Sanjurjo.

Esta tramitación es legal, por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Roberto Sanjurjo.

Este arriendo se hace con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

ARNOLDO HIGUERO G.,
Sub-Administrador General
Encargado del Despacho.
Amado M. vda. de López.
Sria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 225. Panamá, 3 de Octubre de 1938.

Ha venido en consulta a este Despacho la resolución número 74 dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques, de Veraguas, el 27 de Septiembre último, por la cual ha concedido en arriendo al señor Tomás Valdés, agricultor, natural y vecino del distrito de Las Palmas, un lote de terreno denominado CERRO NEGRO, ubicado en jurisdicción del distrito de su vecindad de diez hectáreas (10 hts.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, El Aguacate; Sur, quebrada del Pivá; Este, río Cobre; y Oeste, Cerro Negro.

Como esta solicitud se ha tramitado legalmente,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento a favor del señor Tomás Valdés, identificado con la cédula número 55-1656.

Este arrendamiento se hace de acuerdo con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

ARNOLDO HIGUERO G.,
Sub-Administrador General
Encargado del Despacho.
Amado M. vda. de López.
Sria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 226. Panamá, 4 de Octubre de 1938.

El señor Pablo J. Alvarado solicita en memorial de fecha 8 de Junio último, la adjudicación del excedente sobre cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos doce metros cuadrados (5,8412) que mide un lote de terreno denominado "La Metralia", ubicado en el distrito de Santiago, adquirido por él en remate público verificando el diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, aprobado por el Juez de Circuito de Veraguas en Auto de veintidós del mismo mes y año citado, inscrito en el Tomo veintuno, folio ciento treinta y seis y doscientos sesenta y siete, A

siento mil trescientos setenta y cuatro y dos mil quinientos setenta y seis del diario, según copia autenticada de la inscripción respectiva, expedida por el Secretario del Registrador General de la Propiedad, con los siguientes linderos: Norte, camino real del Chorro a La Peña y camino atravesado al Chorro y tierras indultadas; Sur, terreno de Francisco García de Amador, Asunción Flores y Tiburcio A. de León; Este, el mismo camino del Chorro; y Oeste, el río de Los Chorros.

El señor Alvarado presentó, junto con su memorial de solicitud, el plano N° 2 de la Provincia de Veraguas, confeccionado por el Agrimensor García de Paredes, aprobado por el Agrimensor General, con informe debidamente ratificado ante un Juez de Circuito, en el cual consta que dentro de los mismos linderos de la mencionada finca existen ocho hectáreas y cinco mil noventa y seis metros cuadrados (8,5096) y no cinco hectáreas ocho mil cuatrocientos doce metros cuadrados (5,8412), lo que da un excedente de dos hectáreas, seis mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2,6684), sobre la venta que hizo la Nación, señalándose en el plano dicho como parcela A la que se considera como parte adjudicada y como parcela B la que constituye el excedente que hoy se solicita y que tiene los siguientes linderos: Norte, parcela B; Sur, terrenos de Francisco García de Amador hoy de Regina Delgado, Flores y herederos de Tiburcio de León y un terreno de Micaela Barsallo; Este, camino viejo al río Los Chorros hoy carretera Nacional; Oeste, río de Los Chorros.

Posteriormente el señor Pablo J. Alvarado presentó otro memorial a este Despacho en el cual cede sus derechos al excedente, al señor José Velarde, pidiendo que por lo tanto la adjudicación se haga a favor de dicho señor quien en prueba de aceptación firmó también el memorial, manifestando además que ha vendido a dicho señor toda la finca.

Del estudio del expediente que contiene las diligencias de adjudicación del dicho lote de terreno "La Metralia" concedido en venta a Aquilino Gilberto Vega por resolución número 85 de Enero 24 de 1912 dictada por la Administración General de Tierras Baldías, se saca en conclusión que dicho señor compró su derecho a obtener de acuerdo con las leyes fiscales vigentes en esa época el derecho a la adjudicación en compra del terreno encausado por deter-

minados linderos. Sin embargo, como la Nación vende por unidad de medidas y como la operación fue hecha por cantidad expresa de hectáreas, el adjudicante solo tiene realmente la propiedad de los hectáreas vendidas. Pero como con un nuevo plano de la finca, debidamente aprobado por el Agrimensor General de Tierras y Bosques, se ha determinado que el terreno entre los linderos expresados es mayor en dos hectáreas y seis mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2,6684) a lo adjudicando por la Resolución mencionada, y siendo el señor José Velarde cesionario de los derechos que sobre la finca tenía el señor Pablo J. Alvarado quien a su vez es sucesor de todos los derechos que Aquilino Gilberio Vega pudiera tener sobre la misma, tiene entre ellos el de que habiendo comprobado Vega ser merecedor a la obtención del título de propiedad de dicha finca se proceda ahora sin más trámites a adjudicar a Velarde el excedente, al precio mismo que se pagó por hectárea de terreno en la época en que se hizo la adjudicación o sea a cincuenta centésimas de balboa la hectárea lo que da una suma de un balboa con cincuenta centésimas de balboa (B. 1.50), que ya ha sido pagado al Banco Nacional según consta en liquidación número 16184, por lo que este Despacho en uso de las facultades que le concede la Ley.

RESUELVE:

Adjudicar al señor José Velarde el excedente que de dos hectáreas seis mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2,6684) tiene dentro de sus linderos la superficie del lote de terreno denominado 'La Matralla', inscrita en el T. mo veintinueve, Folio ciento treinta y seis y doscientos sesenta y siete. Asiento mil trescientos sesenta y cuatro y dos mil quinientos sesenta y seis del diario del Registro de la Propiedad, el cual excedente está considerado como parcela B en el plano oficial, de dicha finca que es el No 2 de la Provincia de Veraguas, con las mismas condiciones en que se verificó la venta anterior. Extiéndase la escritura respectiva a fin de que sea modificado el registro actual en la forma conveniente.

Notifíquese y cúmplase.

ARNOLDO HIGUERO G.,
Sub-Administrador General
Encargado del Despacho.
Amada M. cda. de López
Sria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Departamento

de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 227. Panamá, 5 de Octubre de 1938.

Con oficio número 211 de fecha 19 de Octubre del año pasado, devuélvase a este Despacho el Gobernador de la Provincia de Los Santos encargado de la Administración de Tierras el expediente que contiene las diligencias sumarias por las cuales Aquilino Martínez pretende obtener el título de propiedad de una parcela de tierra ubicada en el caserío de la Yeguada de la comprensión del distrito de Los Santos, provincia del mismo nombre.

Este proceso fue fallado definitivamente por este Despacho el 3 de mayo del corriente año, contrariamente a las pretensiones del interesado Martínez por considerar que no ha aprobado el derecho a la adquisición del mencionado título: de consiguiente, este negocio ha pasado a la categoría de cosa juzgada.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Dígase al interesado Martínez a su apoderado, que el expediente que contiene la solicitud del título de propiedad de la faja de tierra denominada "Quebrada Lucía", ubicada en el caserío de la Yeguada de la jurisdicción del distrito de Los Santos, ha pasado a la categoría de cosa juzgada.

Notifíquese, cópiese y devuélvase el expediente.

HORACIO MORENO Y A.,
Administrador General.
Arnoldo Higuero G.,
Sub-Administrador General
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 228. Panamá, 5 de Octubre de 1938.

En resolución No 32 de fecha 6 de Septiembre, por la cual el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera adjudica en primera instancia señor Angel Santos Corro, vecino de Parita, identificado con la cédula 26-1544, un globo de terreno denominado "Rincón Abajo", en la comprensión del distrito de Parita, de capacidad de nueve hectáreas y cero quinientos sesenta y nueve metros cuadrados (9 Hts. 0569 mc.), se expone lo siguiente:

"Vistos: Por medio del mismo al de fecha 22 de Abril del año en curso, solicitó de esta Gobernación, en

cargada del Ramo de Tierras y Bosques, el señor Ramón L. Cárdenas, abogado inscrito en esta localidad, cédula No 22-283, en su calidad de apoderado legal del señor Angel Santos Corro, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal No 26-1344, el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Rincón Abajo", ubicado en jurisdicción del distrito de Parita, de una extensión superficial de nueve hectáreas, quinientos sesenta y nueve metros cuadrados (9 Hts. 0569 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y Albina Estero Pocreta; Sur, camino de la Maquencosa; Este Albina cerro de las Iguanas; y Oeste, camino de la Maquencosa y terreno libre.

El peticionario acompañó a su solicitud, todas las pruebas y documentos necesarios que le acreditan el derecho que le otorga el artículo 1º de la Ley 53 de 1930, por lo que se le dió acogida y se resolvió favorablemente ordenando su tramitación correspondiente.

Se fijaron los Edictos y se desfijaron en el término señalado por la Ley como también se anotó el recibí de la GACETA OFICIAL No 7732 en donde aparece publicada la solicitud referida.

Se observa que en esta actuación no existen colidentes, por lo tanto no se procedió a dar cumplimiento al artículo 65 de la Ley 29 de 1925.

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques teniendo en cuenta, que en esta actuación se ha cumplido con todos los requisitos que la Ley ordena sin que hasta la fecha, nadie se haya presentado en oposición alguna en su contra."

En vista de que la actuación contenida en el expediente respectivo está ajustada a las prescripciones del Código Fiscal y se ha comprobado que al señor Corro le asiste el derecho contenido en el artículo 191 del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes, la resolución que se examina por la cual se reconoce que el señor Angel Santos Corro tiene derecho a que se le adjudique de manera gratuita el globo de terreno llamado "Rincón Abajo" de generales conocidas en la parte motiva de esta resolución y con las salvaduras que enseguida se exponen:

a) Que la Nación no se obliga al

saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de tránsito necesario para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

b) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

c) Que este terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, cópiese y extiéndase la correspondiente escritura.

HORACIO MORENO Y A.
Administrador General.

Arnoldo Higuera G.,
Sub-Administrador General
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 230. Panamá, 7 de octubre de 1938.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 72 dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, el 20 del mes pasado, por la cual le ha concedido en arrendamiento por dos años prorrogables, al señor Rfo Morales, agricultor, natural y vecino del distrito de Las Palmas, un globo de terreno denominado El Yiri, ubicado en el distrito mencionado, de diez hectáreas (10 hts.) de superficie y dentro de los linderos siguientes: Norte, montes libres; Sur, quebrada El Guayo; Este, alto del Llano; y Oeste, montes libres.

Este negocio se ha tramitado legalmente, por tanto.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento a favor del señor Rfo Morales.

Este arrendamiento se hará de acuerdo con las reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 28.

Decreto Ejecutivo Nº 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe hacer constar en el contrato respectivo. Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,
HORACIO MORENO Y A.
El Sub-Administrador-Srío.,
Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 231. Panamá, octubre 10 de 1938.

El Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, consulta a esta Superioridad la Resolución número 57 de 12 de septiembre último, por la cual se le adjudica gratuitamente al señor Anastasio Quintero, panameño, agricultor, jefe de familia, portador de la cédula número 60-1257, domiciliado en el Caserio de La Valdés, jurisdicción del distrito de Santiago, una parcela de tierra de unas cinco hectáreas y ochocientos once metros (5 h. 111 m.), llamada La Canal, ubicada en el distrito de su vecindad dentro de los siguientes linderos: Norte, río Martín Grande, predio de Alejandro Rivera y terrenos libres; Sur, río Martín Grande y predio de Carlos Hidalgo; Este, terrenos de Balbino Pino y Carlos Hidalgo; y Oeste, río Martín Grande.

Este despacho no tiene objeción alguna que hacer a la resolución del inferior y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor del señor Anastasio Quintero, pero con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser hipotecado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y

d) Que el adjudicatario queda ob-

ligado a dejar libres tres metros de distancia, por lo menos en las partes colindantes con el río Martín Grande.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,
HORACIO MORENO Y A.
El Sub-Administrador-Srío.,
Arnoldo Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 232. Panamá, octubre 10 de 1938.

Ha ingresado en consulta a esta Superioridad la Resolución Nº 41 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de los Santos el 13 de agosto, por la cual se declara que los señores Avelino Pérez, Juan B. Pérez, Genaro González y otros, en calidad de padres de familia unos y de solteros los demás, tienen derecho a que se les adjudique en plena propiedad un globo de terreno ubicado en el distrito de Los Santos y llamado La Zañaga. La capacidad superficial de dicho terreno, según plano que acompaña, es de 93 hectáreas, 50 y 15 metros cuadrados.

Examinados que han sido los autos y el correspondiente informe del Administrador se saca en conclusión que concuerdan el número de hectáreas descritas en el plano con las que se hace referencia en las diligencias respectivas. Por ejemplo, el agrimensor en su respectivo informe dice que ha medido un globo de terreno en el predio por el Norte, predio de Felipe de León, Río Estiva y tierras nacionales; Sur, Julio Mudiarra y tierras nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Río Estiva, con la capacidad de 95 hectáreas y 3645 metros cuadrados, y en las declaraciones de los testigos, que el terreno tiene una capacidad de 93 hectáreas 9340 metros cuadrados. En la parte expositiva de la resolución consultada, también se hace notar que el hectareaje es de 95 hectáreas y 3645 metros cuadrados. De modo, pues, que ante la disparidad tan notable contenida en las mencionadas diligencias,

SE RESUELVE:

Improbar la resolución consultada por la cual el inferior declara que los señores Avelino Pérez, Juan B. Pérez, Genaro González y otros tienen derecho a que se les adjudique gratuitamente un globo de terreno denominado La Zañaga ya descrito en conformidad con lo establecido en el

artículo 161 del Código Fiscal.

El Registrador General,

HORACIO MORENO Y A.

Sub-Administrador-Srío.,

Arnoldo Higuera G.

Movimiento en el Registro

RELACION

de los documentos presentados al
Diario del Registro Público el día
5 de enero de 1939

As. 2606. Resolución N° 5591 de 23 de diciembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "The Cream of Wheat Corporation", domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Minnesota, EE. UU. de A.

As. 2607. Patente de invención N° 453 de 20 de diciembre último, extendida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se le concede a la Coca-Cola Company el privilegio exclusivo para explotar por el término de quince años una invención.

As. 2608. Certificado N° 3127 de 20 de diciembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de John Wyeth and Brother, Incorporated, de Filadelfia.

As. 2609. Certificado N° 3125 de 20 de diciembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la John Wyeth and Brother, Incorporated, de Filadelfia, Pensilvania, EE. UU. de A.

As. 2610. Escritura N° 426 de 4 de octubre de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Stanley Brandon, expedido por el Juez 1° del circuito de Colón.

As. 2611. Escritura N° 3 de 5 de enero actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Grace Miller Brentner vende a Leopoldo Arosemena un lote de terreno en el distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

As. 2612. Documento extendido ante el Notario Público de Nueva York, EE. UU. de A., el 21 de diciembre último, por el cual la sociedad The Texas Company (Panamá)

Incorporated, confiere poder a Washington Henry Ryer.

As. 2613. Documento extendido ante un Notario Público de Nueva York, E. U. de A., el 21 de Diciembre último, por el cual la sociedad "The Texas Company (Panamá) Incorporated" confiere poder a James John Plaia.

As. 2614. Escritura N° 8 de hoy, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Sara Arévalo viuda de Arosemena constituye hipoteca a favor de Herminia Damián.

As. 2615. Escritura N° 1497 de 27 de diciembre último, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la sociedad R. W. Hebard and Co., of Panama, Inc., declara cancelada una hipoteca constituida por Graciela Méndez.

As. 2616. Escritura N° 1505 de 30 de diciembre último, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Eduardo Ramírez Méndez constituye segunda hipoteca a favor de The Wilcox Mercantile Agencies Co.

As. 2617. Escritura N° 9 de hoy, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y antieresis constituida a su favor por Ana Josefa Orozco.

As. 2618. Escritura N° 11 de ayer, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual William Richard Sergeant declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en el distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

As. 2619. Escritura N° 74 de 27 de octubre de 1938, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Enrique Alvarado declara la construcción de una casa sobre una finca ubicada en el distrito de Guararé, provincia de Los Santos.

As. 2620. Escritura N° 1509 de 31 de diciembre último, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Inés Quelquejau de Fábrega vende a Octavio Fábrega una finca situada en el distrito de Antón, provincia de Coclé.

As. 2621. Oficio N° 39 de hoy, del Juez 3° Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar el secuestro decretado a petición de Aquileo Rodríguez sobre una finca de la Sección de Panamá, de propiedad de Pastora Noriega de Souza.

As. 2622. Escritura N° 293 de 24 de diciembre último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Jacinta Olmos de Herrera vende a Jose Modesto Molina Gutiérrez una finca ubicada en el distrito de Bo-

quete.

As. 2623. Escritura N° 288 de 24 de febrero de 1930, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Miguel Anguizola vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad a Ana Julia Anguizola.

As. 2624. Escritura N° 1017 de 7 de septiembre de 1937, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Blas Bloise dos fincas situadas en esta ciudad.

Día 6 de Enero de 1939.

As. 2625. Escritura N° 7 de 4 de Enero actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Raquel Paquero de Castillo cancela obligación hipotecaria a Enrique Pascual.

As. 2626. Escritura N° 55 de 27 de febrero de 1934, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Delgado Jurado cede al Gobierno Nacional en pago de impuesto de inmuebles parte de una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 2627. Escritura N° 150 de 8 de noviembre último, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Joaquín Arosemena Begovich un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé, Prov. de Coclé.

As. 2628. Escritura n/a de 18 de diciembre último, del Consulado de Panamá en Cali, Colombia, por la cual Emperatriz Lamos Rengifo confiere poder a Ramón Patiño Lamos.

As. 2629. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 178 de 26 de Marzo de 1936, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor del motovelero "Enoch" de propiedad de Enoch John Hooper de la ciudad de Colón.

As. 2630. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 179, de 26 de marzo de 1936, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón a favor del motovelero denominado "Frank" de propiedad de Enoch John Hooper de la ciudad de Colón.

As. 2631. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 204, de 13 de Enero de 1937, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la lancha denominada "Nathan" de propiedad de Enoch John Hooper, de la ciudad de Colón.

As. 2632. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 205, de 3 de marzo de 1937, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la motonave "El Tramar" de propiedad de Eustasio Davis, de la ciudad de Colón.

As. 2633. Patente de Navegación

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1934 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Sección de Hacienda y Tesoro.
Apartado de Correo. No 187**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

(Servicio Interior) No 210, de 27 de Junio de 1938, del inspector del puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón a favor del moto-velero "Luis" de propiedad de Enoch John Hooper de la ciudad de Colón.

As. 2634. Escritura No 81 de 17 de febrero de 1938, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Easton Davis, protocoliza un documento privado.

As. 2635. Escritura No 2 de 3 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se reorganiza la sociedad "Amado y Jimenez", el nombre de la cual será en lo sucesivo "Amado, Jimenez y Pérez".

As. 2636. Escritura No 1 de 3 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Augusto Rosado vende a Tomás Salazar de Díaz los derechos que tiene sobre una casa situada en La Chorrera.

As. 2637. Matricula de Comercio No 2896 de 5 de enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Alberto Dabak", bajo el nombre "Bazar Nacional", domiciliada en esta ciudad.

As. 2638. Escritura No 1267 de 20 de diciembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Unión Vinícola Internacional S.A." y con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2639. Escritura No 17 de 6 de enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan los Estatutos de la Sociedad anónima denominada "Unión Vinícola Internacional S.A."

As. 2640. Escritura No 11 de 6 de enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mario Rogroni declara la construcción de una casa en su finca No 10.672, situada en el lugar llamado "Patilla", Sabanas de esta ciudad.

As. 2641. Escritura No 15 de 6 de enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Miguel José Moreno vende a Rebeca Nava-

ro de Guini un lote de terreno en esta ciudad.

As. 2642. Escritura No 946 de 30 de septiembre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Luis Sáenz vende a Christian Gerard de Haseth una finca situada en esta ciudad, y el comprador cancela hipoteca constituida a su favor sobre dicha finca.

7 de enero de 1939.

As. 2643. Diligencia de fianza extendida en el Juzgado 4º de este circuito, el 6 de enero actual, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coelé a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación del menor Bernardo Rodríguez.

As. 2644. Escritura nNo 1510 de 21 de diciembre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Francisca Arzú de Ponca Rojas, declara mejoras sobre una finca de propiedad situada en esta ciudad.

As. 2645. Escritura No 13 de 3 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rolando Tullón y otros constituyen hipoteca a favor de "Grebien & Martinz, Incorporada", para garantizar el pago de unos materiales de construcción.

As. 2646. Escritura No 796 de 22 de agosto de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Khoda Tax Mollick vende a Ujagar Singh y Eva Phacan Singh, la parte que le corresponde en la sociedad "Khadabex Ujagar Singh & Cia."

As. 2647. Escritura No 5 de 6 de enero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alejandro Lupe Wong constituye segunda hipoteca a favor de Harry Ebo.

As. 2648. Escritura No 19 de 6 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan sendas actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de S. S. y de la Junta Directiva de "Ch. Union S.A.", las cuales tuvieron lugar por su orden, el 20 de Diciembre de 1938 y el 2 de enero

de 1939.

9 de enero de 1939.

As. 2649. Escritura No 15 de 6 de enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gilda Arias de Jacobs vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá a Elida Centeno viuda de Brid.

As. 2650. Matricula de Comercio No 2897 de 6 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Margarita de Irisarri", bajo el nombre "Almacén Miami", domiciliada en esta ciudad.

As. 2651. Matricula de Comercio No 2898 de 7 de diciembre última, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Margarita de Irisarri", bajo el nombre "Almacén Woodbury", domiciliada en esta ciudad.

As. 2652. Escritura No 20 de 6 de enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el poder que la sociedad "Paramount Films S.A." confiere a Henry Torden.

As. 2653. Escritura No 2 de 5 de enero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Jaime Company.

As. 2654. Escritura No 18 de 6 de enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Estelinda Alvarado de Arosemena vende a Mario Joaquín de Castro una finca situada en esta ciudad.

As. 2655. Escritura No 3 de 5 de enero actual, de la Notaría del circuito de Coelé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Rafael Mauro Quiroz Arauz un lote de terreno dentro del área de la población de Penonomé.

As. 2656. Escritura No 1201 de 3 de diciembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada "Govindrai Haribhai y Compañía".

As. 2657. Escritura No 35 de 6 de enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Enrique Bermúdez Icaza y Hyacinth Graham de Miller, adicionan la Escritura No 1288 de 20 de Diciembre de 1938 de la Notaría 2ª de este circuito.

As. 2658. Certificado No 3120 de 28 de diciembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Serny-Tarum Oil Co. Inc." domiciliada en Nueva York, E.U. A.

REPLY.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1938

PROVINCIA DE VERAGUAS

AL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS												
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitim. Naturales	Legitim. Naturales	Legitim. Naturales	Legitim. Naturales	C.	R.						
CALABRE.....	10	5	5				2	7	5	4		
La Laguna.....							15	25	20	20		
CAÑAZAS.....	8	10	15	15								
Bella Vista.....												
Chitral.....							10			10		
MONTIJO.....	1	5	10		3							
LAS PALMAS.....	5	5	5	5								
RIO DE JESUS.....	7	12	5	10			2	4	3	3		
SANTIAGO.....	15	10	5	5	2	6	4	7		8		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atulaya.....	5	5	3	3		3	5			5		
Mariato.....												
Ponuya.....												
SONA.....	14	11	7	10			7	18	10	15		
Bahia Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	3	10		7		1	4	3	3	4		
San Juan.....												
LA MESA.....		5	5	15			5	5	5	5		
SANTA FE.....	10	10	5	20			10	10	10	10		
Pescera.....			4	4				2	2			
El Gallo.....			4									
Bejuco.....	2						3					
COMA.....												
Cerro de Plata.....	2			2				2	2			
Tota les.....	72	95	73	90	2	13	67	80	60	87		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	7	8	3	7			2	5		9		
COCLÉ.....	25	43	36	71		5	12	12	4	13		
COLÓN.....	45	51	45	48	5	11	57	53	11	62		
CHIRIQUÍ.....	71	75	120	125		9	45	52	45	52		
DARIÉN.....	10	6	5	12			8	9		12		
HERRERA.....	52	30	42	47		12			5			
LOS SANTOS.....	15	31	35	57		3	9	12	8	13		
PANAMÁ.....	50	44	50	115	23	33	5	7	7	5		
VERAGUAS.....	72	95	73	90	2	13	67	80	60	87		
TOTALES.....	345	428	418	556	30	86	341	397	247	361		

Panamá, 30 de Septiembre de 1938.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, ALFONSO FARRERA

Avisos y Edictos**AVISO OFICIAL**

Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.

Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
ANTONIO PINO R.

Abril 15.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincia de Colón: Corragimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chiriquí y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Ha-

cienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
ANTONIO PINO R.

Abril 15.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio.

EMPLAZA:

A la señora Ivy May McCollins para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, haga valer sus derechos por sí o por medio de apoderado en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado Albert Dixon.

Si la emplazada no compareciere a estar a derecho en el juicio dentro del término fijado, se le nombrará, una vez transcurridos los treinta días, un defensor para que la represente en lo sucesivo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PURLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario seguido por el Banco Nacional contra Santiago Sagel, se ha señalado el día veinte y tres (23) de febrero próximo para que entre las horas legales se lleve a cabo, en este Tribunal, el remate de los bienes perseguidos en esta acción, consistentes en las propiedades que se describen a continuación:

Mitad (½) de la Finca número dos mil doscientos treinta y ocho (2238), inscrita al folio doscientos sesenta y ocho (268) del Tomo doscientos (200) de la Propiedad, Provincia de

Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno formado por la parte Sur de la finca denominada "Rabo de Puerto", situada en el Distrito de Alanje y comprendida dentro de los siguientes Linderos: Norte, parte de finca perteneciente a William Maniet Turner; Sur, el río Corotúa y el Océano Pacífico; Este, el Océano Pacífico; y Oeste, terrenos libres. Medidas: Ciento diez y siete hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados (117 Hts., 8907 m²). Pesa además sobre esta parte de la finca los siguientes Gravámenes: Hipoteca a favor de Camilo Quelquején por la suma de mil balboas (B. 1000.00), el cual pertenece hoy, por adjudicación, a Julia de Roux de Quelquején; Hipoteca por la suma de quinientos cincuenta balboas (B. 550.00) constituida a favor de la Panamá Brewing and Refrigerating Company.

Esta Finca tiene un valor catastral de NUEVE MIL BALBOAS (B. 9000.00).

Finca número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594), inscrita al folio cuatrocientos noventa y ocho (498) del Tomo Doscientos treinta y dos (232) de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Alanje, en el lugar denominado "Chiriquí Viejo", comprendido dentro de los siguientes Linderos: Norte, William Cannel, hoy Enrique Halphen y Compañía Incorporada; Sur, terrenos de Jacob Jurado Delgado y finca de Sanderg Friedman Hardland y Keeney; Este, reserva de Jacob Jurado Delgado; y Oeste, terrenos pertenecidos a Euhren La Croix. Medidas: Cien hectáreas (100 Hts.). Pesa también sobre esta finca una segunda hipoteca constituida a favor de la sociedad denominada Enrique Halphen y Compañía Incorporada por la suma de mil doscientos cincuenta Balboas (B. 1,250.00).

Esta finca tiene un valor catastral de dos mil Balboas (B. 2,000.00).

Sirve de base para el remate de las dos Fincas anteriores el valor Catastral de cada una de ellas.

Para habilitarse como postor hábil se requiere la consignación previa, en la Secretaría de este Tribunal, del cinco por ciento (5%) de las sumas que tienen como valor cada uno de los bienes puestos en remate.

Será oferta admisible aquella que cubra las dos terceras partes del valor Catastral de cada una de las fin-

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que piden los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 15 de Julio de 1938.

cas descritas y se hace constar que se aceptarán propuestas separadas sobre cada una de ellas.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien o bienes en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de enero de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

J. A. Protet.

AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Capira.

Yo, Luis Salcedo G. de generales conocidas, residente de la población de Capira y portador de la cédula de identificación 42-56, manifiesto a Ud. lo siguiente: en las afueras de la población de Campana, de la jurisdicción del corregimiento del mismo nombre, en el lugar conocido con el nombre de El Cerro, he descubierto una mina de oro de veta que para encerrarla hago la descripción siguiente: Como base para las tres pertenencias a que aspiro, tomo el lindero Este de la mina Santa Fé de Eulogio Rodríguez y otros, en una extensión de 1080 metros, partiendo del punto que forma la confluencia de la quebrada Mendieta y el río Capira, con rumbo Sur franco magnético. La primera pertenencia de 580 metros de largo, por 70 de ancho la sitúa al Norte colindando con el río Capira y las otras dos a continuación Sur, con un largo de 250 metros por 200 de ancho cada una. La mencionada confluencia, vendrá a ser el vértice Noroeste del polígono exagonal a que aspiro. Los linderos generales de este polígono son: Por el Norte colinda con el río Capira; por el Sur, con terrenos nacionales de El Cerro; por el Este, con espacios triangulares de tierras libres menores de una hectárea de por medio con las minas El Rincuelo, Prudente, Escocia y Chana de Oro, todas de propiedad de la Panamá Corporation (Canada Limited), y terrenos nacionales; y por el Oeste, con la mina Santa Fé de propiedad de Eulogio Rodríguez y otros. El denuncia de esta mina, lo hago asociado en iguales partes al señor Manuel Vega C. (cédula 24-453) residente de la ciudad de Panamá. A su debido tiempo cumpliré con los artículos 40 y 45

del Código de minas. Acompaño muestra del mineral que de ahí he extraído y muy respetuosamente solicito a Ud. el registro de este denuncia, la cual mina, la denomino desde ahora "Guagüita", llevando las pertenencias los nombres de Guagüita número 1, Guagüita número 2 y Guagüita número 3, de Norte a Sur.

Para probar que el área de posesión en que se debe mantener a la mina de Santa Fé, es un rectángulo de 1,000 metros de longitud rumbo Sur, por 240 metros de ancho, cuyo vértice Noroeste debe descansar a cierta distancia de la confluencia de la quebrada Mendieta y río Capira; de manera que el camino a orillas del río quede libre, presento los siguientes documentos: Un certificado del Registro de la Propiedad, en que consta la inscripción del perímetro de posesión de la mina Santa Fé, registrada en el año 1926; un certificado de la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que consta el acta de posesión de la mina Santa Fé, efectuada en el año 1907; y un croquis ilustrativo que muestra la posición de la mina Santa Fé, el Norte Oeste de las minas mencionadas de la Panamá Corporation (Canada Limited) y mis dos denuncias.

Se notará que en la ratificación del denuncia, hecha en Panamá el 17 de Enero, de 1907 ante el Secretario de Fomento por el extinto Ramón M. Valdés, apoderado de los denunciados, este señor escogió como base para la mensura, un punto situado de tal manera que la confluencia de la quebrada Mendieta y el río Capira le quedara al Norte; y luego de ese punto midiesen los 240 metros al Oeste. Más tarde, según la diligencia de posesión practicada por el Alcalde Waldi Suárez Rivas, en abril 2 de 1907, los peritos medidores Domingo Gallardo D. y Tomás C. A. vecilla, midieron un rectángulo de 240 metros de base por 1,000 metros de largo, de Norte a Sur, dejando libre el camino que pasa por la orilla Sur del río Capira. Si en esta última diligencia no se indica que se adquirió el derecho de alteración que les concedía el artículo 28 del Código de Minas colombiano, es obvio que operaron por la base indicada por el apoderado Ramón M. Valdés, en la ratificación del denuncia ante el Secretario de Fomento; o en otras palabras, las diligencias de ratificación y posesión son complementarias.

Después de autenticada de esta

manifestación.

Capira, Diciembre 28 de 1938.

(Fdo.) Luis Salcedo G.

Presentada hoy, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Lo llevo siendo las nueve de la mañana, al despacho del señor Alcalde.

(Fdo.) I. Martínez, Srco. Alcaldía Municipal. — Capira, diciembre veintinueve de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles, que se fijarán, por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentes y concurridos, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

N. SUBIA.

El Secretario,

I. Martínez.

A las once de la mañana del día veintinueve de diciembre del año de mil novecientos treinta y ocho, notifico al señor Luis Salcedo G.

(Fdo.) I. Martínez, Srco.

Lo anterior es fiel copia del original, que extendiendo por orden del señor Alcalde para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, hoy, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

I. Martínez.

AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Luis Salcedo G., de generales conocidas, residente en la población de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 42-56, manifiesto a Ud. lo siguiente:

En las afueras de la población de Capira, cerca de la quebrada Mendieta, en el costado Oeste de la mina Santa Fé, de Eulogio Rodríguez y otros, he descubierto una mina de oro de veta (cerro conocido). Como base para cercenar lo que aspiro, fijo el lindero Oeste de la mina Santa Fé, que consta de una dimensión de mil metros; de ancho la pongo 150 metros, en dirección al Oeste.

La mina Santa Fé, según sus títulos, está situada de tal manera que el vértice Noroeste queda a cierta distancia al Sur de la confluencia de la quebrada Mendieta y el río Capira, dejando libre el camino de la orilla del río y consta de 1,000 metros de largo por 240 de ancho; extendiéndose al Sur magnético.

Este denuncia lo hago asociado en

partes iguales a Manuel Vega C. cédula N° 24-453, residente en la ciudad de Panamá.

Esta mina, que desde ahora la denomino "Walquiria", tiene los siguientes linderos: Por el Norte, colinda con el río Capira; por el Sur, con terrenos nacionales; por el Este, con la mina Santa Fe. de Eulogio Rodríguez y otros, y por el Oeste, con terrenos nacionales.

A su debido tiempo cumpliré con los artículos 40 y 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación distribuiré las pertenencias, según me lo indiquen mis intereses, como también aclararé linderos. Acompaño muestras del mineral que de ahí he extraído.

Pido a Ud. que se registre este denuncia y deseo se me dé copia autenticada de esta manifestación.

Capira, diciembre 20 de 1938.

(Fdo.) Luis Salcedo G.

Presentado hoy, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las nueve de la mañana, lo llevo al despacho del señor Alcalde.

I. Martínez, Srío.
Alcaldía Municipal del Distrito. —
Capira, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL, por una vez, y por medio de carteles, que se fijarán por el término de treinta días, en la tabla de avisos de la Alcaldía, y en dos de los parajes más frecuentados y concurridos, tal como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario.

N. SUBIA.

I. Martínez.

A las once de la mañana del día veintinueve de diciembre del año de mil novecientos treinta y ocho, notifico al señor Luis Salcedo G. del auto anterior.

I. Martínez, Srío.

EDICTO N° 1

El suscrito, Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que los señores Antonio Ibáñez, portador de la cédula de identidad personal N° 50-804, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad; Miguel Ibáñez, portador de la cédula de identidad N° 50-425; Santiago Guerra, portador de la cédula de identidad personal N° 50-462; Ma-

nuel Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal N° 50-789, y Mercedes Herrera, mujer, ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, sin tierras por ningún título, han solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, que se le expida, gratuitamente, el título de un lote de terreno de los baldíos nacionales, de cuarenticuatro hectáreas con seis mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados (44 hts. 6835 m.c.), el cual lo llamarán con el nombre de "Monte Lirio de Perregón", en la jurisdicción del distrito de Chapigana, de esta Provincia, y dentro de los linderos siguientes:

Norte, camino de La Palma a Mogocón y terrenos del señor Marcelino Rengifo; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; Oeste, quebrada de Perregón.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto por quince días, de conformidad con el artículo 15 del Decreto N° 213 de 1931, en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras, y en la Alcaldía del distrito de Chapigana, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud reclame sus derechos en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 9 de enero de 1939.

El Gobernador, encargado del Despacho de Tierras y Bosques,

ERNESTO VALDELMAR.

El Secretario.

Amado Escartín A.

EDICTO N° 2

El suscrito, Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién

HACE SABER:

Que la señora Matilde Rico, mujer panameña, mayor de edad, vecina del corregimiento de Tucutí, quien desea dedicarse a la agricultura, sin tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, un lote de terreno de los baldíos nacionales, de cinco hectáreas (5 hts.), en arrendamiento, ubicado en el lugar denominado "Uruganti", el cual llamaré con el nombre de "La Belleza", de Tucutí, el cual se encuentra alindado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, quebrada Uruganti; Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto por quince días, de conformidad con el artículo 15 del Decreto N° 213 de 1931, en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Tucutí, jurisdicción de este distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 10 de Enero de 1939.

El Gobernador, encargado del Despacho de Tierras y Bosques,

ERNESTO VALDELMAR.

El Secretario.

Amado Escartín A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Víctor Manuel Mora, para que en el término de treinta días hábiles (30), contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca a este Juzgado, a fin de hacer valer o estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en el Juicio de Divorcio que ha propuesto contra el su señora esposa Julia Gregoria de Mora, advirtiéndole que si no lo hiciera se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

En fe de lo cual se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, a los veintitrés (23) días del mes de enero de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Juez.

DANIEL BALLEEN.

El Secretario.

J. A. Pretelt.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión testada de Maximino Melgar, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos. Las Tablas, trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Como se han llenado todos los requisitos legales que exige el artículo 1014 del Código Judicial, el suscrito,

Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el artículo 1617 ibídem,

DECLARA:

1° Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Maximino Melgar, desde el día 13 del mes de Julio de 1938, fecha de su defunción; 2° Que son sus herederos y legatarios, conforme lo estipulado en el testamento; Juan Bautista Melgar y Antonia Montenegro, mayores de edad, y los menores hijos naturales del causante, Salomé, Victoria, Simón, Gregorio, Gaviña y Aurelia Melgar Montenegro; 3° Que son Albaceas las personas que el testador designó para ese cargo, Juan Bautista Melgar y Antonia Montenegro, primero y segundo, respectivamente; 4° Que es Curador de los menores y administrador de los bienes relictos, Juan Bautista Melgar por voluntad del testador; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella. Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—M. Tejada. Por El Secretario.—Alejandro Madariaga.—Oficial Mayor.

Por tanto se fija el presente edicto hoy, trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve, en la Secretaría del Tribunal, en Las Tablas.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Pedro Cedeño Villalaz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, Las Tablas, dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Siendo legal lo solicitado por la señora Cedeño, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara heredera a la señora Mercedes Cedeño, en su carácter de hija natural reconocida, según el testa-

mento, en el juicio de sucesión testada de Pedro Cedeño y con derecho a heredar conforme la voluntad del testador; y Ordena que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al señor Justo P. Espino, como apoderado de la señora Mercedes Cedeño, con las facultades conferidas en el poder. Cópiese y notifíquese. M. Tejada. El Secretario, T. De J. Vázquez H.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve, a las dos de la tarde, para que todo el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión, se presente a hacer valerlos dentro del término legal.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Katár Singh, vecino del Distrito de Aguadulce solicitó un globo de terreno denominado "Indostán", ubicado en El Roble, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, Penonomé, Yo, Vicente Katár Singh, mayor de edad, indostán, comerciante, vecino de este Distrito y residente en "El Roble" de esta jurisdicción, y dueño de la cédula de Extranjero N° 2-34, con el mayor respeto ocurro ante esa Administración y pido que, previas las tramitaciones de la ley, se me expida título de plena propiedad, por compra, de un globo de terreno, "Indostán", ubicado en el corregimiento de El Roble, de una superficie de una hectárea con siete mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (1 hst. 7274 m.c.), cercada una parte con alambre de púas y ocupado con casa de habitación, y parte libre, el cual se haya comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y carretera nacional; Sur, propiedad de Hamed Mahomed y terrenos libres; Este, quebrada "La Visueta" y terrenos libres, y Oeste, la carretera nacional.

Acompaño a esta solicitud, en doble ejemplar, los planos del terreno

levantados por el Agrimensor Eustacio G. de Paraiso, debidamente aprobados por el Agrimensor General, y el plano respectivo. Adjunto también a esta petición la prueba testimonial que exige la ley, compuestas de declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito, solicitados extra-judicio. También acompaño el comprobante de haber depositado ante el Juez Elector la mitad del valor del terreno.

Pido que mi solicitud sea tramitada conforme lo manda la ley.

Aguadulce, 8 de septiembre de 1938. (Fdo.) Katár Singh.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, hoy, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve del día.

El Gobernador,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto emplaza a Carlos Fernando Peckford (a) "Shouvel Head", natural de Carennero, de 20 años de edad, negro, soltero y chauffeur; a Gilly Brewster, de generales desconocidas; a Roy Taylor (a) "Roy Blough", panameño, de 16 años de edad, negro soltero y escolar; a Son Cocking, y al sujeto llamado Francisco, ambos de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, como infractores de disposición contenida en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, o sea por el delito de violación carnal, el cual auto dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho veintiocho de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: A los trece días del mes de octubre último, Muriel Theresa Grant compareció a este Juzgado, que estaba de turno, y presentó denuncia criminal contra varios sujetos por haberla violado en la noche del día del mismo mes. Entre los sujetos denunciados estaban uno de nombre Charlie (a) "Shouvel Head", cuyo nombre verdadero se ha establecido que es Carlos Fernando Peckford; Gilly Brewster; Roy Blough, o sea Roy Taylor; Cuchumbi o sea Bernar-

de Rodríguez o Bouden; Reggia o sea Reginald Allis; Archie y dos cuyos nombres ignoraban entonces. Adjudicado este negocio a este mismo Juzgado, se inició la investigación correspondiente y se ha llegado a establecer con las pruebas practicadas que el sujeto llamado Archie no estuvo en conexión alguna con la violación denunciada y que los dos de nombres desconocidos corresponden a uno llamado Frankie y otro llamado Son Cocking.

"Para comprobar el hecho punible se ha hecho examinar a la menor por el Médico Oficial y se ha practicado un peritaje en la ropa que llevaba puesta en la noche del atentado. Del primer examen, el perito solamente ha encontrado unos arañazos superficiales en los brazos y muslo izquierdo, sin poder constatar otro signo de violencia debido a condiciones personales de la ofendida y por los días transcurridos entre el día del hecho y el del examen, los otros peritos si han encontrado en la ropa signos de violencia, al constatar manchas y rasgones en la ropa. Comprobado así el hecho punible, veamos si en el proceso hay mérito para procesar a los sindicados o a algunos de ellos.

"A Carlos Fernando Beckford (a) 'Shouvel Head' lo señala directamente la ofendida y sobre él echan cargos Carlos Müller, Ferdinand King y Catherine Buckner. A Gilly Brewster también lo señala la ofendida y contra él tenemos el indicio que se desprende de la declaración de la Buckner. Roy Taylor ha confesado haber celebrado contacto carnal con la ofendida, aunque agrega que lo hizo con el consentimiento de ella. No obstante, la ofendida le forma el cargo de haber procedido violentamente contra ella y, por otra parte, Bernardo Rodríguez y King declaran en su contra. Bernardo Rodríguez (a) 'Cuchumbi' ha negado el cargo de violación carnal, aunque acepta haber presenciado los hechos; pero la ofendida lo señala como uno de sus violadores. A Reginald Allis también lo señala la menor ofendida, lo mismo que los sindicados Rodríguez, Taylor y el testigo Trotman. A Frankie y Son Cocking los señalan como autores del hecho los sindicados Rodríguez y Taylor.

"De estos sindicados hay algunos que no han sido indagados por encontrarse ausentes, y Roy Taylor a pesar de haber sido indagado se encuentra ahora ausente por haber sido puesto en libertad antes de recibirse en la Policía la orden de captura de este Juzgado.

"Tamoién fue indagado en relación a este asunto el menor Charles Sidney Elliston Brisset, el cual ha negado haber violado a la menor. El acepta haber dado una trumpada, pero no por violarla, sino por que ella se molestó con él cuando le pidió que le perteneciera carnalmente. La ofendida también ha aceptado que este menor no la llegó a violar, sino que le pidió que le perteneciera y al contestarle ella negativamente, molestó por la petición, el pegó.

"En vista de todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carlos Fernando Beckford, natural de Carenero, de 20 años de edad, soltero, chauffeur, negro; Gilly Brewster, de generales desconocidas; Roy Taylor (a) "Roy Blugh", panameño, de 16 años de edad, soltero, escolar, negro; Bernardo Rodríguez (a) "Cuchumbi", panameño, de 15 años de edad, limpiabotas, negro; Reginald Allis, panameño, limpiabotas, de 16 años de edad, negro; Son Cocking y el sujeto llamado Frankie de generales desconocidas estos dos como infractores de disposición contenida en el Libro Segundo, Título XI, Capítulo I del Código Penal; decreta la detención de Frankie; mantiene la decretada contra Carlos Fernando Beckford (a) 'Shouvel Head', Gilly Brewster, Roy Taylor, Bernardo Rodríguez, Reginald Allis, Son Cocking, y sobresee definitivamente a favor de Charles Sidney Elliston.

"Se acepta el nombramiento para defensor hecho por la representante de Bernardo Rodríguez, en favor del Lic. Felipe O. Pérez. Preste el juramento el designado.

"Como en el proceso hay constancia de que los enjuiciados Roy Taylor, Carlos Fernando Beckford, Reginald Allis, son menores de edad, se designa al doctor Gil R. Ponce para que defienda a Roy Taylor y a Federico Carcheri para que defienda a Beckford y a Reginald Allis.

"Emplácese a los enjuiciados que están ausentes para que dentro del término de treinta días se presenten a este Juzgado a responder los cargos.

"Notifíquese personalmente el auto a los detenidos, con intervención de sus curadores.

"Las partes disponen de cinco días para reducir pruebas.

"Cópiese y notifíquese y consúltese el sobreesamiento.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Enrique Núñez G.—Secretario".

Se advierte a los emplazados, que dentro del término señalado no comparecieren al Juzgado, esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza, si fueren detenidos, y la causa seguirá adelante sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los procesados ausentes so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les juzga, si subiéndolo no lo denuncia, con salvo las excepciones de ley. Así mismo se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a la captura de ellos, si los descubriesen dentro del territorio panameño.

El original de este Edicto se coloca en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, a los once días del mes de enero de mil novecientos treinta y nueve, y copia autenticada de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en este órgano por cinco (5) días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Gregorio Quirós, de esta naturaleza y vecindad, ha sido depositada una vaca parida de una ternera hembra, como de cinco meses de edad, siendo esta vaca orejana, de color amarilla, de segunda talla, marcada en el lado izquierdo así A.

Este animal con su cría ha sido denunciado por el referido depositario como bien vacante, por encontrarse vagando hace algunos meses por los lugares de la jurisdicción del Cristo, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal con su cría, lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar público de esta Oficina y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 7 de Enero de 1939.

El Alcalde,

JOSE MARIA CALVO U.

El Secretario,

José de la C. de León H.
Enero 17—Febrero 17.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancon
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 32
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 11 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Esta. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Araya: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Colón, cada vez que salga una embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:00 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Olivos, Curruenín y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte America y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Rec. Ord.
Buenaventura, Guayaquil y Callao: OSORNO 25 2pm 3pm
Kingston, New York y Europa: CHIRIQUI 25 11am 12pm
Buenaventura, Paita, Trujillo, Callao, Matucana, Ant.
en. Iquique, Antofagasta y Valparaiso
STAL RITA 25 2pm 3pm

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico: por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.